CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las capacidades del Gobierno Regional de Cajamarca como Autoridad Ambiental Regional

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer las capacidades del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA como Autoridad Ambiental Regional Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DEL AMBIENTE, a quien en adelante se denominará el MINAM, con RUC N° 20492966658 Y domicilio en la Av. Javier Prado Oeste 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Ambiente Sr. RICARDO E GIESECKE SARA LAFOSSE, identificado con DNI N° 09431194, designado mediante Resolución Suprema N° 218-2011-PCM; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará el GORE CAJAMARCA, debidamente representado por su Presidente Sr. GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI N° 27745461, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351, Urb. La Alameda, Provincia y Departamento de Cajamarca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo Rector del Sector Ambiental cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental asumiendo la rectoría con respecto a ella. El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

El objeto del MINAM es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El GORE CAJAMARCA, creado por Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y como misión, organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1079, Establece medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas

14 NOV 2011

Naturales Protegidas.

- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el **MINAM** y el **GORE CAJAMARCA** con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de incrementar y fortalecer las capacidades del **GORE CAJAMARCA** como Autoridad Ambiental Regional y ente rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental en la Región Cajamarca, en el marco del proceso de descentralización y del fortalecimiento de la gestión ambiental a nivel nacional.

El presente Convenio se enmarca en el cumplimiento de las funciones que señala el Art. 23° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, que establece, entre otras, las funciones de los Ministerios integrantes del Poder Ejecutivo de prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones descentralizadas.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES

Para contribuir con el objeto del presente Convenio el **MINAM** ha establecido un Programa de Coordinación y Asistencia Técnica para la Gestión Estratégica de los Recursos Naturales y la Gestión Ambiental con los Gobiernos Regionales. Para la implementación del programa antes referido el **MINAM** destacará a un equipo técnico de especialistas en temas ambientales quienes prestarán sus servicios en el **GORE CAJAMARCA** brindándole asesoría y asistencia técnica para fortalecer su capacidad como Autoridad Ambiental Regional así como en el proceso de implementación de la Política Nacional del Ambiente y otros instrumentos de gestión ambiental, con especial énfasis en las siguientes líneas de acción, entre otras:

- Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
- Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas Regionales.
- Ordenamiento Territorial.
- Calidad Ambiental.
- Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.
- Diversidad Biológica, y,
- Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural

  El MINAM dotará al grupo técnico de especialistas de los bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 El GORE CAJAMARCA se compromete a:

5.1.1 Determinar, de acuerdo a la materia objeto del presente Convenio, la instancia u órgano interno de su representada que oficiará de contraparte a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

5.1.2 Otorgar las facilidades de uso físico de un ambiente, con seguridad y mantenimiento, para la prestación de los servicios por parte del equipo técnico de especialistas del MINAM.

5.1.3 Presentar al MINAM informes trimestrales sobre las actividades desarrolladas conjuntamente entre el GORE CAJAMARCA y el equipo técnico del MINAM.

5.1.4 Difundir en el portal electrónico del GORE CAJAMARCA, las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.

5.2 El MINAM se compromete a:

5.2.1 Asignar los recursos presupuestales necesarios para la constitución en la Región Cajamarca de un equipo técnico de especialistas, con el equipo administrativo de soporte, que desarrollará servicios en el GORE CAJAMARCA para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.2.2 Proporcionar al GORE CAJAMARCA a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de manera periódica, información vinculada a la temática ambiental.

5.2.3 Asesorar al GORE CAJAMARCA en su participación en Grupos Técnicos Ambientales, Comisiones Ambientales Regionales y Municipales, Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo; con el grupo de especialistas a se contrae el numeral 5.2.1.

5.2.4 Difundir en el portal electrónico del MINAM, las acciones que realice el GORE CAJAMARCA en el marco del presente Convenio.

5.2.5 Apoyar y asistir técnicamente al GORE CAJAMARCA para la suscripción e implementación de los Convenios de Gestión y otras actividades relacionadas en el marco de la transferencia de funciones y competencias ambientales; con el grupo de especialistas a se contrae el numeral 5.2.1.

Las partes, en Anexo adjunto al presente Convenio; detallarán los bienes y servicios que serán por cada una de ellas proporcionados y puestos para la ejecución de los fines a que se contrae el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2012, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, el MINAM en coordinación con el GORE CAJAMARCA, realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio las que serán aprobadas con las mismas formalidades que este Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo.
b) El mandato legal expreso.
c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable cualquiera **de las partes.**
d) El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.
e) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio por dos años consecutivos.

f) Por decisión de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente compromiso en forma automática mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se hagan las partes para que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.
Cualquier cambio de domicilio de una parte para que surta efectos sobre la otra, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Noviembre de 2011.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE
Ministro
Ministerio del Ambiente

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente
Gobierno Regional de Cajamarca

ANEXO: PRESENCIA MINAM REGIONAL 2011 (CAJAMARCA)

N°	GENERICA	DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	2011 NOV - DIC	2012 ANUAL (*)
	BIENES Y SERVICIOS				29,183.20	58,366.40	350,198.40
01	2.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - COORDINADOR REGIONAL	1	6,000.00	6,000.00	12,000.00	72,000.00
02	2.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - ESPECIALISTAS	3	5,000.00	15,000.00	30,000.00	180,000.00
03	2.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	2,000.00	2,000.00	4,000.00	24,000.00
04	2.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CHOFER CAMIONETA	1	1,500.00	1,500.00	3,000.00	18,000.00
05	2.3	ESSALUD - CAS	6	97.20	583.20	1,166.40	6,998.40
06	2.3	UTILES DE OFICINA	1	300.00	300.00	600.00	3,600.00
07	2.3	ALQUILER DE OFICINAS	1	1,500.00	1,500.00	3,000.00	18,000.00
08	2.3	SERVICIOS (LUZ, AGUA Y TELEFONO)	1	500.00	500.00	1,000.00	6,000.00
09	2.3	INTERNET	1	300.00	300.00	600.00	3,600.00
10	2.3	CELULAR SATELITAL	1	300.00	300.00	600.00	3,600.00
11	2.3	LIMPIEZA	1	400.00	400.00	800.00	4,800.00
12	2.3	VIGILANCIA	1	800.00	800.00	1,600.00	9,600.00
	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				120,755.00	120,755.00	
11	2.6	CAMIONETA 4X4	1	90,000.00	90,000.00	90,000.00	
12	2.6	MOTOCICLETA	1	9,590.00	9,590.00	9,590.00	
13	2.6	ESCRITORIO	5	480.00	2,400.00	2,400.00	
14	2.6	SILLA GIRATORIA	5	260.00	1,300.00	1,300.00	
15	2.6	ARMARIO	1	1,980.00	1,980.00	1,980.00	
16	2.6	MESA DE REUNIONES	1	550.00	550.00	550.00	
17	2.6	SILLAS	6	260.00	1,560.00	1,560.00	
18	2.6	GPS	1	1,375.00	1,375.00	1,375.00	
19	2.6	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL (LAPTOP)	5	2,000.00	10,000.00	10,000.00	
20	2.6	IMPRESORA LASER - ESCANER	1	2,000.00	2,000.00	2,000.00	
		TOTAL X REGION			149,938.20	179,121.40	350,198.40

(*) Solo considera Bienes y Servicios